

Diputado Armando Rangel Hernández
Presidente de la Mesa Directiva de la
LXV Legislatura del Estado de Guanajuato.
Presente

El que suscribe, *Diputado* **ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO**, del Grupo Parlamentario de **morena**, de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 56, de la *Constitución Política para el Estado de Guanajuato*; y en el artículo 167, fracción II de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato*, me permito someter a la consideración de esta Asamblea para su aprobación, la presente **iniciativa que reforma** a la fracción VI del artículo 8º de la *Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato*, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el sistema actual de Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, prevalece la cualidad **no vinculante** de las recomendaciones que emite la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

Existe un amplio debate sobre esta cuestión, que tiene en realidad como eje fundamental, la voluntad política de cada Estado, para llevar las recomendaciones emitidas por las instancias gubernamentales, al nivel de hacerlas vinculantes.

El verdadero compromiso con los Derechos Humanos, está ahí, en lograr que ante la violación acreditada en las correspondientes investigaciones que hacen las instancias como la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, el mecanismo protector, tenga la potestad de hacer obligatoria su determinación, conocida como *recomendaciones*.

Atendiendo al contenido de los informes anuales de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, especialmente al informe vigésimo séptimo, que se presentó este año y corresponde al informe de actividades del año 2020¹, en que puede leerse en sus estadísticas, la siguiente información:

¹ Consultable en:

https://www.derechoshumanosgto.org.mx/images/descargas/informe_anual/27/INFORME%20XXVII%20PDHEG-web.pdf

**ANEXO 3: DETALLE DE EXPEDIENTES DE QUEJA ABIERTOS
CONTRA AUTORIDAD POR NÚMERO**

AUTORIDADES	INCIDENCIA DE AUTORIDADES SEÑALADAS
FISCAL GENERAL DEL ESTADO	211
DIRECCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	182
LEÓN	57
IRAPUATO	27
GUANAJUATO	26
AUTORIDADES FEDERALES*	95
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	63
OTRAS AUTORIDADES ÁMBITO MUNICIPAL**	59
SECRETARÍA DE SALUD DE GUANAJUATO	37
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO	23
PRESIDENTES MUNICIPALES	19
SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO	15
PODER JUDICIAL DEL ESTADO	14
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	5
COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS EN EL ESTADO DE GUANAJUATO	4
UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO	3
CONALEP	3
GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO	3
AUTORIDADES DE OTROS ESTADOS***	2
COMISIÓN DE DEPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO	2
INAEBA INSTITUTO DE ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS	2
ISSEG	2
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO	1
INSTITUTO PARA LAS MUJERES GUANAJUATENSES	1

2

Esta tabla, que se encuentra en la página 112 del informe citado, muestra que los dos primeros lugares de autoridades que cuentan con expedientes de queja abiertos, son encabezados por la Fiscalía General del Estado, siguiendo en segundo lugar las Direcciones de Seguridad Pública Municipal, siendo las de León, Irapuato y Guanajuato las que más tienen, de entre los 46 municipios del Estado.

Un tercer lugar lo ocupan autoridades federales, que por ser otro ámbito de gobierno, corresponde a la instancia nacional de derechos humanos, su estudio, investigación y resolución.

Ocupando el cuarto lugar la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

Además de lo anterior, en el llamado Primer Informe Anual 2019 de la Fiscalía General del Estado, que se presentó y rindió ante este Pleno Legislativo, en su página 55 puede leerse la siguiente estadística, que los dos principales actos violatorios de derechos humanos, por los que se iniciaron quejas contra la Fiscalía, fueron en primer lugar, con un 35.13% *violación al derecho de acceso a la justicia*; y en segundo lugar *violación a la integridad física*, en esta se incluye el derecho a la vida, y en otro extremo puede constituir actos de tortura.

Sin ofrecer datos de cantidades, en el Segundo Informe Anual 2020, de la Fiscalía General del Estado, que se presentó y rindió ante este Congreso, en su página 65 del archivo que contiene el informe en formato PDF, que es la página 54 de la numeración del documento, se lee el apartado II.1.2 titulado *Recomendaciones en materia de derechos humanos*, que en su párrafo tercero dice textualmente “*En el 45% de los casos referidos se giraron instrucciones a efecto de que se realizara lo conducente para el inicio de procedimientos administrativos, a virtud del posible incumplimiento de las atribuciones de las y los servidores públicos involucrados*”. Tal información en la forma poco clara y precisa que se ofrece, se lee como el hecho de que solo en 45% de las recomendaciones que incluían el inicio de procedimientos contra funcionarios públicos de la fiscalía, se determinó girar las instrucciones correspondientes, quedando fuera por decisión propia de la Fiscalía, un 55% de los casos.

Adicionalmente a lo anterior, en la presentación del Primer Informe Anual 2019 de la Fiscalía General del Estado, la entonces diputada Martha Isabel Delgado Zárate, señaló que lo que se conoce como cifra negra de delitos que no se denuncian, en el caso de Guanajuato es del 92.4%, cifra que hace en extremo preocupante que además de los delitos que se cometen, las instituciones encargadas de la procuración de justicia y la seguridad pública, estén actuando bajo un estricto respeto a los Derechos Humanos.

Por lo anterior, se considera oportuno y necesario proponer que las *recomendaciones* emitidas por la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, tengan el carácter de vinculantes, para la Fiscalía General del Estado y las instituciones municipales y estatal de seguridad pública, en aras de hacer vigentes los derechos humanos de acceso a la justicia y la integridad física, principalmente.

A efecto de satisfacer lo establecido en el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, por lo que hace a:

IMPACTO JURÍDICO: se reforma la fracción VI del artículo 8º de la *Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato*, para establecer como vinculantes sus *recomendaciones*, en materia de procuración de justicia y seguridad pública municipal y estatal.

IMPACTO ADMINISTRATIVO: dada la naturaleza de la presente iniciativa, no existe impacto administrativo alguno, porque la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, ya cuenta con estructura administrativa que da seguimiento a sus recomendaciones, en el caso de ser aceptadas por la autoridad.

IMPACTO PRESUPUESTARIO: no existe impacto presupuestal con esta iniciativa.

IMPACTO SOCIAL: se estable un compromiso claro de lograr una vigencia real de los derechos humanos en su relación con la actividad de la procuración de justicia y la seguridad pública municipal y estatal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de este pleno, para su aprobación, el siguiente:

DECRETO:

Artículo único.- Se reforma la fracción VI del artículo 8º de la *Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato*, para quedar como sigue:

“Artículo 8o.- La Procuraduría tendrá las siguientes atribuciones:

...

*VI.- Formular recomendaciones públicas, **que tratándose de la Fiscalía General del Estado y las autoridades de seguridad pública municipal y estatal, serán vinculatorias, previo el trámite que establece la presente Ley por violaciones a los derechos humanos; en los demás casos y materias no serán vinculatorias:***

Artículo transitorio:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

En Guanajuato, Gto., al día de su presentación.

Lic. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo

Diputado

Evidencia Criptográfica - Hoja de Firmantes

Asunto:	Presento iniciativa que reforma a la fracción VI del artículo 8º de la Ley para la Protección de lo
Descripción:	Presento iniciativa que reforma a la fracción VI del artículo 8 de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato,
Información de Notificación:	UNIDAD DE CORRESPONDENCIA - Unidad de Correspondencia, Congreso del Estado de Guanajuato
Destinatarios:	CLAUDIA SAGRARIO PUGA AGUIRRE - Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato CHRISTIAN JAVIER CRUZ VILLEGAS - Secretario General, Congreso del estado de Guanajuato ARMANDO RANGEL HERNANDEZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_855_20211103082620298.pdf
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

FIRMANTE

Nombre:	ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO	Validez:	Vigente
----------------	-----------------------------------	-----------------	---------

FIRMA

No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.29	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	03/11/2021 02:27:11 p. m. - 03/11/2021 08:27:11 a. m.	Status:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		

Cadena de Firma: 13-fc-d7-3a-c1-ba-de-3f-f9-36-46-0c-7e-1b-9e-c4-b6-bb-a9-72-14-1b-08-d5-53-fc-40-df-38-dc-e1-1f-79-fa-ff-94-97-07-c8-10-d8-45-32-ce-69-c1-21-e2-bf-95-9c-e2-e9-ec-59-89-b1-8e-a2-54-16-b1-20-18-ac-d1-00-6c-fa-38-87-af-b5-94-79-d0-a6-d6-8a-02-f7-50-09-37-46-02-a5-73-ef-38-a1-ca-d6-a4-ae-12-99-cb-2a-bd-0e-46-8a-5c-f4-29-57-84-eb-f1-1a-2e-50-79-20-bb-f4-c8-9f-59-bd-cf-fd-7a-6c-12-34-21-a7-42-f2-7b-07-0e-9d-58-a5-49-96-71-42-de-f8-d6-fd-7a-a3-84-b0-a5-71-04-7d-af-d7-0e-0e-fa-66-94-fd-19-a0-d9-cc-dd-90-81-42-3a-92-0d-18-b8-92-9e-29-cd-a0-60-c9-e4-38-9d-11-88-16-f8-b6-c5-f2-52-14-05-ce-57-77-e3-15-52-47-e1-81-9b-62-a7-9b-91-0c-11-30-c4-25-66-a9-74-2e-d1-53-c4-3a-84-b5-89-3f-59-14-07-f8-c9-91-be-2d-df-42-77-c2-ae-65-fa-f7-bb-41-13-b9-60-2d-f2-32-5d-89-fe-e9-6a-b1-63

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	03/11/2021 02:30:02 p. m. - 03/11/2021 08:30:02 a. m.
Nombre del Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	03/11/2021 02:30:04 p. m. - 03/11/2021 08:30:04 a. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP:	637715250042235258
Datos Estampillados:	iydARDMPkNmC/3Z2YBTVZ0X/Gp4=

Índice: 263562359
Fecha (UTC/CDMX): 03/11/2021 02:30:06 p. m. - 03/11/2021 08:30:06 a. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: ALMA IRAIS ARANDA GARCIA Validez: Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.4e Revocación: No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 03/11/2021 07:27:37 p. m. - 03/11/2021 01:27:37 p. m. Status: Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

ba-f2-51-c8-65-09-be-0d-36-16-07-e2-34-ab-b3-55-cb-01-7e-a0-d5-e3-ec-5f-de-7b-f3-bd-a5-b7-4d-83-6e-b9-81-e1-94-43-d8-4d-88-65-5d-7f-7c-98-ca-91-ac-01-65-9b-49-56-8e-32-1c-96-53-44-b4-a7-21-8a-8b-7a-97-bd-d4-40-ea-7b-ba-ad-f4-bb-c3-69-8d-0c-c4-95-9c-84-09-33-d1-da-b6-c9-de-f7-e1-67-b4-4d-67-d7-51-75-9a-9c-e3-b6-ca-c3-9a-e3-7c-ac-0b-04-54-46-65-b8-ef-bd-23-76-cf-6d-02-c7-ed-48-68-a6-05-9a-0d-f4-e9-82-9e-35-7d-13-0d-4b-53-22-9d-9c-0d-b5-5b-54-b1-28-77-6c-05-c5-57-4f-2c-bf-ae-3e-b6-74-3c-d5-3e-65-b6-77-a9-f4-98-0c-34-e9-c8-55-84-b3-42-ee-37-ad-ab-5b-99-19-b3-38-98-42-95-c9-c0-b4-81-f9-79-3c-4e-cb-cf-27-b3-f4-10-93-7c-23-44-a0-43-94-fe-37-f9-71-ab-83-1b-b1-93-b3-4d-88-d8-04-40-e7-6a-85-d6-fc-dc-00-56-cf-20-f3-7e-7d-2c-e4-17-73-31-19-30-e7-eb-e8-6f-a7-c9-c6-bf-39

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 03/11/2021 07:30:29 p. m. - 03/11/2021 01:30:29 p. m.

Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 03/11/2021 07:30:30 p. m. - 03/11/2021 01:30:30 p. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP: 637715430304731179

Datos Estampillados: 3BV5KSBTmMbemQYG/YG1LrJdDeA=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 263569664

Fecha (UTC/CDMX): 03/11/2021 07:30:33 p. m. - 03/11/2021 01:30:33 p. m.

Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada